

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y DUEÑAS HERMANOS LIMITADA, PARA LA PERFORACIÓN DE OCHO POZOS PROFUNDOS Y DESARROLLO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, PROYECTO "CIUDAD VALLE EL ANGEL", MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

NOSOTROS: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de

con documento único de identidad número

, actuando en mi

carácter de presidente de la junta de gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, que se abrevia ANDA, institución autónoma de servicio público, de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorcedoscientos diez mil ciento veintitrés- cero cero cinco- nueve, calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) El ejemplar del Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO, Tomo número CIENTO NOVENTA Y TRES, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en el que aparece publicado el Decreto del Directorio Cívico Militar número trescientos cuarenta y uno del diecisiete de octubre del mismo mes y año, por medio del cual se decretó la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), que entró en vigencia a partir del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, apareciendo en el artículo seis que el Presidente de la Junta de Gobierno será nombrado por el Presidente de la República, y en el artículo doce que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA); b) El Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el que aparece publicado el acuerdo de la Presidencia de la República número VEINTISIETE y del que consta que señor Presidente de la República, haciendo uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, me nombró Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) a partir del primero de junio de dos mil catorce hasta el veintisiete de julio de dos mil quince; y c) Certificación del acuerdo número cinco punto dos del acta número dos, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil dieciséis por medio del cual se me autoriza a firmar el presente documento; y por otra parte

con documento único de identidad número , actuando en mi calidad de representante legal de la Sociedad Dueñas
, actuando en mi calidad de representante legal de la Sociedad Dueñas
Hermanos Limitada, que puede abreviarse Dueñas Hermanos Ltda., del domicilio de
con número de identificación tributaria
, calidad que compruebo con los documentos
siguientes: a) Testimonio de la escritura pública otorgada el (
los oficios del notario
b)
Testimonio de la escritura pública de la companya de la contra pública d
ante los oficios del notario
у; с)

CONSIDERANDO:

- i. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la sociedad Dueñas Hermanos Limitada, según la escritura de constitución, tiene por finalidad principal la compra y venta de inmuebles; la urbanízación y lotificación de inmuebles; la construcción de toda clase de obras civiles; construcción de casas, apartamentos, edificios y complejos urbanísticos; y la negociación y comercialización de bienes inmuebles.

- III. La ANDA es una de la Instituciones que coadyuva con los esfuerzos de la Presidencia de República, que ha delegado en la Vice Presidencia de la República, impulsar medidas orientadas a incentivar la inversión privada con el propósito de generar fuentes de empleo, mayores exportaciones, expansión tecnológica y en general un crecimiento económico sostenido y sustentable que permita el desarrollo del país y el bienestar de la población.
- IV. Lo anterior hace necesario garantizar el servicio de distribución de Agua Potable a los habitantes del área Metropolitana de San Salvador, pues con ello se contribuye con el desarrollo económico; de allí que la ANDA se encuentra comprometida dentro de sus atribuciones a colaborar para el fortalecimiento de las inversiones existentes, en el marco de los principales ejes de la economía nacional y territorial, que conlleva un beneficio para la actividad económica de cada una de las zonas en donde se desarrollen los proyectos.
- V. Que la Sociedad Dueñas Hermanos Limitada, desarrollará el proyecto de Urbanización denominado "Ciudad Valle El Ángel", sobre una extensión de al menos 508 Manzanas, la cual estará conformado por: 3,500 lotes para vivienda, 3,000 apartamentos en edificios de 3 niveles, área de restaurantes, comercio, hoteles, hospitales, escuelas y terminal de autobuses, ubicado en prolongación del Boulevard Constitución entre Nejapa y Apopa, Cantón Joya Galana, municipio de Apopa, departamento de San Salvador.
- VI. Que con la ejecución de este proyecto se generará grandes beneficios a los habitantes, entre ellos generando empleos directos e indirectos, dinamizando así, la economía local.
- VII. Que es de mutuo interés para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Dueñas Hermanos Limitada, la ejecución de obras, con la finalidad de proveer de agua potable al referido proyecto, a las comunidades aledañas, y al municipio de Apopa, departamento de San Salvador, trabajos que se realizarán en conjunto entre la ANDA y la sociedad Dueñas Hermanos Limitada.
- VIII. Que para formalizar la relación de cooperación y establecer las condiciones y aportes de cada una de las partes se hace necesario suscribir un convenio de cooperación.

POR TANTO.

ACORDAMOS suscribir el presente convenio de cooperación, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA, OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones técnicas entre ANDA y la Sociedad Dueñas Hermanos Limitada, para la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica y perforación de pozos establecidos en el certificado de factibilidad N°. 282/2015 Ref. UR.58.558.2015 emitida el tres de diciembre de dos mil quince por la Subdirección de ingeniería y Proyectos de la ANDA.

Ejecutar el proyecto "Ciudad Valle el Ángel", mediante el cumplimiento de las obras establecidas en el certificado de factibilidad antes relacionado, el cual será llevado a cabo por etapas, mediante aportes mutuos entre la ANDA y la Sociedad Dueñas Hermanos Limitada, y con ello mejorar el sistema de abastecimiento de agua potable en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador y zonas aledañas al proyecto "Ciudad Valle El Ángel".

SEGUNDA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se ejecutará mediante el apoyo y cooperación recíproca para alcanzar el objeto fijado en la cláusula primera.

Entre los recursos que se utilizarán para la ejecución del presente convenio de cooperación se incluyen las aportaciones de tipo financiero, logístico, mecánico, personal y otros suministros que oportunamente hagan las partes.

TERCERA, APORTES DE LAS PARTES

A. DE LA ANDA

1. Proporcionar todo tipo de recurso técnico relacionado con la supervisión de los estudios previos y obras a realizar en la perforación de pozos;

- 2. Realizar los estudio hidrogeológico en los inmuebles donde se pretenda desarrollar los pozos;
- 3. Atender cualquier consulta de carácter técnico que haga la sociedad Dueñas Hermanos Limitada, enmarcada en el objeto del presente convenio:
- 4. A gestionar de forma ágil y oportuna, de conformidad a sus capacidades técnicas, la revisión y aprobación de los documentos que confleven la ejecución del proyecto (aprobación de planos y habilitación), siempre y cuando Dueñas Hermanos Limitada cumpla con los permisos correspondientes por Ley.
- 5. Hacer las recepciones correspondientes de acuerdo a la normativa de la ANDA, y a recibir las obras que se ejecuten y desarrollen en virtud del presente convenio.
- 6. Al finalizar las obras, la ANDA deberá recibir en donación la infraestructura y equipamiento de los pozos;
- 7. Finalizadas las obras, la ANDA deberá recibir en donación o comodato por el plazo de noventa y nueve años los inmuebles donde se perforarán y equiparán los pozos.
- 8. Una vez recibido en donación la infraestructura y equipamiento del pozo, la ANDA asumirá los costos de mantenimiento de los pozos, los equipos, y de sustituir cualquier equipo, o mejora que la infraestructura necesite para su óptimo funcionamiento.

B. DE LA SOCIEDAD DUEÑAS HERMANOS LIMITADA.

- 1. La ejecución de las obras de infraestructuras hidráulica definidas en certificado de factibilidad relacionado en el objeto de este convenio, las que, se ejecutaran mediante etapas de conformidad a la calendarización de la obras de infraestructura hidráulicas solicitada por ANDA en la factibilidad mencionada; misma que deberá ser propuesta por Dueñas Hermanos Limitada al momento de presentar a revisión los planos de la primera etapa del Proyecto, y que será aprobada por la ANDA.
- Según las etapas del proyecto, el urbanizador se compromete a ejecutar la perforación de los pozos y construir las obras complementarias en el lugar que sea

- más conveniente para los intereses de las partes, según los estudios hidrogeológicos que realice la ANDA.
- 3. Construir las subestaciones eléctricas e instalar los equipos de bombeo que sean necesarios para el funcionamiento de los pozos que se perforará;
- Realizar las obras eléctricas, mecánicas, hidráulicas y civiles que sean necesarias para incorporar la producción de los pozos a la red del sistema de acueducto de la ANDA;
- 5. Por la envergadura del proyecto, Dueñas Hermanos Limitada se compromete a iniciar la ejecución de las obras con la perforación de dos pozos profundos ubicados en el Sector "El Ángel" y en el sector de "INSINCA", Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, previa aprobación de ANDA, conocido como etapa I. garantizando un caudal mínimo de explotación de 60 L/s. Las Partes acuerdan, definir oportunamente la fecha de inicio de dichas obras, el lugar exacto de perforación, entre otros;
- 6. A respetar la distribución del caudal aprobado por la ANDA, según detalle siguiente: 200 L/s que serán destinado para el proyecto "Ciudad Valle el Ángel"; y 200 L/s para que la ANDA los distribuya tanto en el Sector de Apopa, departamento de San Salvador como en las comunidades aledañas al sector del proyecto a construirse.
- 7. De ser necesaria la adquisición de inmuebles y servidumbres para la construcción de las instalaciones descritas en el certificado de factibilidad relacionado con la ejecución de este proyecto, serán responsabilidad de Dueñas Hermanos Limitada. No obstante lo anterior, en el caso que la ANDA posea inmuebles en los sectores en los cuales ha sido requerido la construcción de los pozos, se buscará la manera en que éstos sean construidos en inmuebles propiedad de la ANDA, siempre que técnicamente esto sea posible;
- 8. Todos los costos asociados a la construcción de las obras de infraestructura hidráulicas para la ejecución de este proyecto, serán por cuenta de Dueñas Hermanos Limitada,

- 9. Donar de forma pura y simple, en forma gratuita e irrevocable a favor de ANDA, las obras hidráulicas que se ejecuten y desarrollen en virtud del presente Convenio.
- 10. Donar a favor de ANDA, los derechos de servidumbre que se hubieren constituido a efecto de producir, conducir y distribuir las aguas, así como las porciones de los inmuebles en que se encuentren dichas obras cuando éstas no se encontraren en la vía pública.
- 11. Entregar en donación o comodato por el plazo de noventa y nueve años la porción de terreno donde se construirán los pozos.

CUARTA, ESPECIFICACIONES

Todas las obras para la perforación de pozos, revestimiento, equipamiento, eléctricas, mecánicas, hidráulicas y civiles que sean necesarias para incorporarla producción del pozo a la red del sistema de acueducto de la ANDA, se desarrollarán según la Normativa Técnica de ANDA.

QUINTA. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS

Las partes se comprometen a nombrar un delegado y notificarlo a más tardar diez días calendario después de firmado el presente convenio. Dichos delegados serán los responsables de velar por el cumplimiento de cada uno de los compromisos pactados por las partes.

SEXTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las partes acuerdan que en caso de diferencias en la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, buscarán resolverlas de forma amigable, para lo cual quedan facultados los delegados nombrados de conformidad a la cláusula cuarta.

SEPTIMA. MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar de mutuo acuerdo el contenido del presente convenio, la cual deberá constar por escrito. En el caso de la ANDA la modificación deberá ser autorizada por la junta de gobierno.

OCTAVA, PLAZO

Este convenio tendrá vigencia por el plazo de QUINCE años contados a partir en que la ANDA haya emitido su respectiva aprobación de planos para la ejecución de la primera etapa del proyecto. Dicho plazo podrá prorrogarse automáticamente y sólo durante el tiempo que dure la ejecución de los proyectos relacionados. Una vez finalizados los mismos se tendrá por terminado éste Convenio sin más trámite. Igual efecto tendrá, si las obras a ejecutar se finalizan antes del plazo aquí consignado.

NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO

Bajo la denominación de anexos que forman parte integrante del presente convenio, con plena fuerza obligatoria entre las partes, quedan comprendidos los siguientes documentos:

- Detalle de los inmuebles en donde Dueñas Hermanos Limitada es el titular exclusivo de los derechos para llevar a cabo el desarrollo urbanístico sobre 508 manzanas de terreno, los cuales se encuentran descritos en el Anexo de este Convenio, según los respectivos contratos de desarrollo inmobiliario y promesa de ventas suscritos entre la Sociedad y los propietarios de los inmuebles;
- 2. Factibilidad N°. 282/2015 Ref. UR.58.558.2015 emitida el tres de diciembre de dos mil quince por la Subdirección de ingeniería y Proyectos de la ANDA.

DECIMA, TERMINACIÓN

Las partes acuerdan como causales para dar por terminado el presente convenio las siguientes: a) por mutuo acuerdo cuando se determine que no es posible cumplir el objeto estipulado en la cláusula primera; b) por incumplimiento de los compromisos de parte de cualquiera de los suscriptores; y c) cuando el interés público lo hiciere imprescindible o circunstancias sobrevinientes de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, en cuyo caso cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, emitiendo al efecto la resolución correspondiente.

Ante cualquier motivo, siempre deberá existir notificación por escrito entre ambas partes y si hubiese compromisos pendientes, deberán negociar la forma en que estos se cumplan.

DECIMA PRIMERA, LUGAR DE NOTIFICACIONES

La ANDA señala como lugar para oir notificaciones las oficinas de la presidencia de la institución, ubicadas en Bulevar del Hipódromo No. 609, Colonia San Benito. San

Salvador; y la sociedad Dueñas Hermanos Ltda., (

En fe de lo cual las partes firmamos en duplicado el presente convenio en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.



Documento elaborado en versión pública, según el artículo 30 de la LAIP, se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) de la LAIP